NOTA DNCP/DNC/N° 8497/2017

Asunción, 19 de abril de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hernandarias.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construccion de Pozo Artesiano en Vertedero Municipal" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310423 ID N° 331079

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si no requiere Evaluación de Impacto Ambiental. Atendiendo la descripción del llamado y especificaciones técnicas recordamos a la convocante las siguientes obras que Requieren Evaluación de impacto ambiental según el art. 5 de la **Ley N° 294/93 y art. 7 del Decreto Reglamentario N° 14.281/96** las siguientes actividades, obras o proyectos:

- Explotaciones agropecuarias y forestales
- Extracción de minerales sólidos, superficiales o de profundidad y sus procesamientos.
- Prospección, exploración u explotación de combustibles fósiles y sus procesamientos.
- Construcción y operación de conductos de petróleo, gas y minerales, así como plantas de gasificación y licuefacción.
- Construcción y operación de sistemas de abastecimientos de agua, tratamiento y disposición de aguas servidas, y descargas efluentes industriales a ríos o cuerpos de agua.
- Obras hidráulicas en general.
- Usinas y líneas de transmisión eléctrica.
- Tratamiento y disposición final de residuos urbanos e industriales.
- Obras viales en general (estas obras están sujetas a los procedimientos y normas de la construcción de Obras Viales)
- Obras portuarias en general y sus sistemas operativos.
- Pistas de aterrizaje y sus sistemas operativos.
- Depósitos y sus sistemas operativos

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

- Talleres mecánicos, de fundición y otros que sean susceptibles de causar efectos al ambiente exterior.
- Actividades arqueológicas, espeleológicas y de prospección general.
- Producción, comercialización y transporte de sustancias peligrosas.
- La introducción de especies exóticas de animales y plantas y la pesca comercial.
- Los proyectos o actividades que signifiquen la producción de energía nuclear, utilización de materiales radioactivos para fines industriales, médicos, investigación u otro fin.
- Canalizaciones.
- Muros de contención.
- Puentes.
- Tuberías para desagüe cloacal y drenajes.
- Construcciones mayores a 5.000 m2

Según el Decreto reglamentario Nº 14.281/06 cualquier actividad que no se haya mencionado en el párrafo anterior pero que pudiera implicar efectos negativos a los recursos naturales y el medio ambiente, o requiera, según las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y normas técnicas, la consideración de la variable ambiental para ser autorizada podrá ser objeto de la exigencia de la presentación de un Cuestionario Ambiental Básico que deberá ser analizado y dictaminado por la SEAM.

NO REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SI SON DESARROLLADOS EN AREAS URBANAS:

- Pavimentación asfáltica de calles empedradas.
- Repavimentación de calles asfálticas.
- Empedrados de calles de tierra.
- Remoción y reposición de empedrados.
- Centros comerciales, con construcciones menores a 5.000 m2.
- Plazas y parques recreacionales municipales.

Excepto cuando son realizadas en áreas significativas desde el punto de vista ambiental, histórico, cultural y paisajístico.

2. Consultamos a la convocante si no sería necesario requerir documentación relativa al REGISTRO DE EMPRESAS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE DEDICAN A LA PERFORACION DE POZOS TUBULARES PARA INVESTIGACION Y/O CAPTACION DE AGUA Y PRESENTACION DE INFORMACION HIDROGEOLOGICA DE LOS POZOS PERFORADOS.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lacena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control